

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL** que celebran, por una parte, la sociedad denominada **INSTITUTO DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIO DE CHIAPAS, SOCIEDAD CIVIL**, responsable de la denominación comercial **UNIVERSIDAD MAYA**, representada legalmente en este acto por la LIC. MILENA VIRIDIANA GUTIÉRREZ CASTAÑÓN, a quien para efectos del presente convenio, en lo sucesivo se le denominará “**EL INSTITUTO**” y por la otra, el **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, representado legalmente en este acto por el MTRO. ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, a quien para efectos del presente se le denominará “**EL COBAQROO**”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

▪ **DECLARACIONES**

**1. Declara “EL INSTITUTO”, por conducto de su representante legal, bajo protesta de decir verdad:**

- 1.1. Ser institución educativa debidamente constituida como sociedad civil, de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como consta en el instrumento público número 40,983, del libro número 1,601, de fecha 18 de julio de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Miguel de Jesús Solórzano Grajales, Notario Público número 46 del Estado de Chiapas y del Patrimonio Inmobiliario Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chiapas bajo el número 118679, con fecha 16 de Noviembre del 2016; señalando como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Kabah Lote 5-04, Manzana 72, Supermanzana 51, en la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77533; con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) IEU1607187J8.
- 1.2. Que la LIC. MILENA VIRIDIANA GUTIÉRREZ CASTAÑÓN, en su carácter de apoderada legal de EL INSTITUTO, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente convenio, declarando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas ni limitadas en forma alguna en los términos y condiciones contenidas en este instrumento, facultades otorgadas por el Administrador Único a través del poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración contenido en el instrumento público número 41,321, del libro número 1,607, de fecha 23 de mayo del 2017, ante la fe del licenciado Israel Pérez Olivera, Notario Público adjunto de la Notaría Pública número 46 del Estado de Chiapas.
- 1.3. Que tiene como objeto social *“impartir la enseñanza a nivel medio básico, medio superior, y nivel superior en todas sus especialidades; y en general organizar, administrar, dirigir las instituciones y estudios, en todas las formas, grados y modalidades que la Ley Federal de Educación, la Ley de Educación del Estado de Chiapas y otras leyes federales y estatales autoricen o propongan y forman parte del sistema educativo nacional”*, para lo cual se encuentra registrada ante la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo con clave 23PSU0052C.
- 1.4. Que, dentro de su objeto social, también se encuentra *“la celebración de cualquier acto o contrato civil, mercantil, administrativo y laboral que sirva y sea conveniente o necesario para la realización de su objeto social”*, razón por la cual tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos público y privado, educativo y social que le permitan realizarse como una institución de Educación Profesional, por lo que tiene interés en celebrar el presente convenio con “EL COBAQROO”.

**2. Declara la “EL COBAQROO”, por conducto de su representante legal, bajo protesta de decir verdad:**

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, creado por decreto número 095, emitido

por la Honorable II Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, el día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha treinta de agosto del mismo año; modificado, adicionado y derogado mediante decreto número 04, publicado en el mismo medio oficial, en fecha quince de mayo del año dos mil dos.

- 2.2. Que tiene por objeto impartir la educación correspondiente al nivel medio superior en las distintas modalidades, así como establecer, promover, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares del Estado que estime conveniente, expedir certificados de estudio, diplomas y títulos académicos, así como celebrar contratos y otro tipo de actos para el cumplimiento de su objeto.
- 2.3. Que el M.T.E. Isaías Rodríguez González, Director General y representante legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XIV del decreto modificatorio de creación número 04, emitido por la H. X Legislatura del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 15 de mayo del año 2002 y el artículo 11 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.
- 2.4. Que para los efectos y fines legales que se deriven del presente instrumento, señala como domicilio ubicada en Avenida Héroes número 310, entre Justo Sierra y Bugambilias, colonia Adolfo López Mateos, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77010.
- 2.5. Que manifiesta su interés de conjugar esfuerzos con "EL INSTITUTO", para la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos público y privado, educativo y social que le permitan realizarse como una institución de Educación Media, por lo que tiene interés en celebrar el presente convenio.

**3. Declaran "EL INSTITUTO" y "EL COBAQROO", a través de sus respectivos representantes legales:**

- 3.1. Que, para el debido cumplimiento y desarrollo de las actividades de colaboración, objeto del presente convenio, cuentan con los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar la asistencia y cooperación que les corresponda, a cada una de las partes, en los términos del presente convenio.
- 3.2. Que es de su interés aprovechar la infraestructura y la experiencia que, como instituciones, tienen a fin de canalizar sus esfuerzos hacia todo tipo de acciones conjuntas de interés mutuo y en beneficio de sus integrantes (en los términos que cada una determine para ser considerado con dicha calidad), para la coordinación, promoción y realización de las actividades de colaboración enmarcadas en el cuerpo del presente instrumento.
- 3.3. Que es su voluntad celebrar y suscribir el presente convenio de colaboración, con el propósito unir esfuerzos para llevar a cabo diversas actividades en busca de beneficiar a ambas instituciones, pero sobre todo reafirma los lazos de las mismas, por lo que, libres de coacción, se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones de quienes las representan al suscribir este convenio y manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en el presente instrumento, manifestando que, cuando actúen de manera conjunta serán denominadas como **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** manifiestan conocer el alcance de este convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo por lo que de conformidad con las anteriores declaraciones, acuerdan celebrar el presente convenio colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

▪ **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de apoyo y niveles de responsabilidad entre LAS PARTES, para trabajar de forma conjunta y desarrollar las bases de colaboración interinstitucional con el fin de facilitar e incentivar la cooperación para el desarrollo profesional a través del otorgamiento de becas y realización de prácticas profesionales y/o servicio social, en beneficio de éstas y sus integrantes, que contribuya al crecimiento de LAS PARTES y a la consecución de sus respectivos objetos sociales, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo. LAS PARTES convienen a promover el establecimiento de proyectos de colaboración, orientados al desarrollo educativo y profesional de sus integrantes, a fin de llevar a cabo actividades afines a sus respectivos objetos, tales como cursos de actualización, talleres, conferencias, paneles, coloquios y/o congresos locales y/o regionales de formación profesional, entre otras actividades afines en campos de interés común.

**SEGUNDA.** “EL INSTITUTO” otorgará becas, en inscripción y colegiaturas, en beneficio de los alumnos egresados y de los trabajadores de “EL COBAQROO”, así como de los cónyuges e hijos de estos últimos, que se inscriban al primer cuatrimestre, en la modalidad que corresponda, en los grados de licenciatura y posgrado, en sus diferentes planteles, aplicables únicamente a las licenciaturas y posgrados que se encuentren vigentes a la fecha del presente convenio, previa entrega de los requisitos que determine “EL INSTITUTO” para tales efectos, previa presentación del documento que lo acredite como empleado de “EL COBAQROO”; así mismo deberá presentar la documentación requerida para el trámite de la beca. Para la renovación de las becas otorgadas en cada ciclo escolar, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar al corriente con sus pagos de colegiaturas.
- II. Estar reinscrito en el ciclo escolar vigente.
- III. Llevar a cabo los trámites necesarios relativos a las becas que le sean señalados y en las fechas establecidas por “EL INSTITUTO”.
- IV. Si el alumno se llegara a atrasar en el pago del mes, perderá el derecho a la beca, pagando la totalidad del monto de la colegiatura correspondiente.

La duración de la beca iniciará a partir de que el alumno se inscriba al primer cuatrimestre y hasta que concluya el grado en el que se inscribió, siempre y cuando renueve la beca cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente cláusula y el reglamento de becas con el que, para tal efecto, cuenta “EL INSTITUTO”. El alumno se compromete a respetar el reglamento interno de “EL INSTITUTO”, así como el reglamento de becas y las demás disposiciones que sean obligatorias para él.

**TERCERA.** Ninguna beca, ni promoción es acumulable con otra. El monto porcentual de la beca será exclusivamente aplicable al concepto de inscripción, en colegiaturas aplicará monto de descuento en los siguientes niveles:

**I. LICENCIATURA MODALIDAD LUNES A JUEVES:** 100% inscripción, descuento en colegiaturas de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) solo aplicable al primer cuatrimestre; este descuento aplica para las Licenciaturas en Derecho, Administración de Empresas, Contaduría Pública y Trabajo Social; para el caso de la Licenciatura en Ingeniería en Mecánica Automotriz y la Licenciatura en Enfermería, tendrán un descuento de \$2,300.00 (Dos Mil Trecientos Pesos 00/100 M.N.). Montos sujetos a la actualización de costos anual definidos por “LA UNIVESIDAD”.

- a. **A PARTIR DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE** pagarán reinscripción y tendrán un descuento de \$1,800 pesos (Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de colegiatura durante toda su carrera aplicable para las Licenciaturas en Derecho, Administración de Empresas, Contaduría Pública y Trabajo Social. para el caso de la Licenciatura en Ingeniería en Mecánica Automotriz y la Licenciatura en Enfermería, tendrán un descuento de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Los descuentos mencionados serán aplicados sobre precios de colegiatura normal. Montos sujetos a la actualización de costos anual definidos por “LA UNIVESIDAD”.

**II. LICENCIATURA MODALIDAD SÁBADO O DOMINGO:** 100% inscripción, descuento en colegiaturas de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) solo aplicable al primer cuatrimestre; este descuento aplica para las Licenciaturas en Derecho, Administración de Empresas, Contaduría Pública y Trabajo Social; para el caso de la Licenciatura en Ingeniería en Mecánica Automotriz y la Licenciatura en Enfermería, tendrán un descuento de \$2,300.00 (Dos Mil Trecientos Pesos 00/100 M.N.). Montos sujetos a la actualización de costos anual definidos por “**LA UNIVESIDAD**”.

- a. **A PARTIR DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE** pagarán reinscripción y tendrán un descuento de \$1,800 pesos (Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de colegiatura durante toda su carrera aplicable para las Licenciaturas en Derecho, Administración de Empresas, Contaduría Pública y Trabajo Social. para el caso de la Licenciatura en Ingeniería en Mecánica Automotriz y la Licenciatura en Enfermería, tendrán un descuento de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Los descuentos mencionados serán aplicados sobre precios de colegiatura normal. Montos sujetos a la actualización de costos anual definidos por “**LA UNIVESIDAD**”.

**CUARTA.** Para efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, “**EL COBAQROO**” se compromete a permitir el acceso a sus instalaciones al personal de “**EL INSTITUTO**” para promocionarla y difundirla, así como a realizar actividades académicas y culturales para fortalecer la formación integral de la comunidad universitaria de “**EL INSTITUTO**”. “**EL COBAQROO**”, difundirá periódicamente entre sus trabajadores el programa de becas otorgado por “**EL INSTITUTO**”, a través de sus medios de comunicación institucionales. “**EL COBAQROO**” se compromete a expedir oficio de propuesta de beca y/o formato correspondiente a favor de sus trabajadores interesados, a efecto de que realicen los trámites necesarios ante “**EL INSTITUTO**” para el otorgamiento de las becas señaladas en el presente convenio, siendo dicha documental el único medio para su obtención, además otorgará todas aquellas facilidades a “**EL INSTITUTO**” para que promueva y difunda sus planes académicos en todas y cada una de las oficinas, siempre y cuando no se afecten las actividades de los trabajadores, así como previo aviso de la logística para realizar la publicidad de “**EL INSTITUTO**”. La beca será improcedente en los casos de trámites de titulación y cédula profesional, así como de colegiaturas vencidas, en el entendido de que la beca no es acumulable o pueda ser considerada como promoción de ningún tipo. No gozarán de este beneficio aquellos alumnos inscritos en “**EL INSTITUTO**” con fecha anterior a la firma de este convenio, pudiendo hacerlo únicamente en caso de ascender a otro nivel educativo y los porcentajes serán definidos a criterio de “**EL INSTITUTO**”.

**QUINTA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 32 meses. Las becas otorgadas, durante la vigencia del presente convenio, se mantendrán activas independientemente de la terminación del mismo, ya sea por la finalización de su vigencia o por terminación anticipada, hasta la finalización de la licenciatura o el posgrado al que se haya inscrito el beneficiario, debiendo cumplir con los requisitos que determine “**EL INSTITUTO**” para la conservación de la misma.

Este convenio se podrá dar por terminado, de manera anticipada, cuando concurren razones de interés general, cuando los objetivos del mismo no puedan ser logrados, cuando exista la imposibilidad material o jurídica para continuar con su objeto o bien, porque así lo llegará a solicitar cualquiera de **LAS PARTES** contando para ello con una causa debidamente justificada. Para lo anterior, bastará con que la parte que pretenda la terminación anticipada del presente convenio notifique por escrito a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado, indicando el motivo y las causas que dieron origen a dicha terminación.

Lo anterior no será causa de interrupción de las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión ya programada. Para el caso de terminación **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevará a cabo hasta la conclusión. El presente convenio será renovado al término de su vigencia, respetándose la conclusión de los estudios de cada nivel académico iniciado del alumno que haya obtenido su beca a la fecha de suscripción de este convenio, de acuerdo a las cláusulas antes señaladas.

**SEXTA. "EL COBAQROO"**, se compromete con **"EL INSTITUTO"** para que los alumnos de las carreras vigentes a excepción de la Licenciatura en Enfermería y que hayan cubierto el 70% del total de créditos de su carrera, puedan realizar prácticas profesionales y/o servicio social a través de **"EL COBAQROO"**, de conformidad a los programas que promuevan y que deberán registrar ante **"EL INSTITUTO"**, mismos que deberán estar de acuerdo a la normatividad y procedimientos que ésta establece para tales efectos, manifestando **LAS PARTES** que los alumnos seleccionados no recibirán contraprestación alguna, remuneraciones económicas o conceptos de pago, de ninguna de **LAS PARTES**, por la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social a las que sean adscritos. Con la finalidad de dar seguimiento a los lineamientos para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, **"EL INSTITUTO"** presentará previamente a **"EL COBAQROO"** el plan académico o plan de estudios que los alumnos cursan en la licenciatura de que se trate.

Para efectos de la presente cláusula, **"EL COBAQROO"** se obliga a:

- I. Coordinar y aprobar la distribución y asignación de espacios para **"EL INSTITUTO"**.
- II. Poner a disposición de **"EL INSTITUTO"** los establecimientos donde los prestadores de las prácticas profesionales y/o el servicio social desarrollaran sus actividades.
- III. Respetar el horario y asignación del alumno.
- IV. Gestionar ante las instancias correspondientes que se proporcionen espacios de prácticas profesionales y/o el servicio social con la infraestructura mínima necesaria.
- V. Brindar la infraestructura, equipo y materiales mínimos indispensables que permitan el desarrollo y prestación de prácticas profesionales y/o servicio social.
- VI. Aplicar de común acuerdo con **"EL INSTITUTO"** las medidas disciplinarias y las sanciones establecidas en este convenio.
- VII. Respetar los derechos y prestaciones de los alumnos de prácticas profesionales y/o servicio social.
- VIII. **"EL COBAQROO"** a través de la unidad a la que estuvo adscrito el alumno, le hará entrega de una constancia de preliberación de terminación de prácticas profesionales y/o servicio social. Posteriormente, **"EL COBAQROO"** otorgará al alumno la constancia de terminación de prácticas profesionales y/o del servicio social, con copia para **"EL INSTITUTO"**.
- IX. **"EL COBAQROO"** no otorgará remuneración alguna a los alumnos de **"EL INSTITUTO"** al realizar sus servicio social o prácticas profesionales.

Para efectos de la presente cláusula, **"EL INSTITUTO"** se obliga a:

- I. Enviar a **"EL COBAQROO"** el listado de candidatos a realizar las prácticas profesionales y/o servicio social (en orden alfabético iniciando por apellido paterno).
- II. Expedir a los alumnos dentro de los 15 días previos al ingreso, la documentación necesaria para realizar las prácticas profesionales y/o servicio social, a efecto de facilitar dicho procedimiento.
- III. Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a las que se hagan acreedores alumnos prestadores de prácticas profesionales y/o servicio social, de acuerdo con el presente instrumento y conforme a su legislación vigente.
- IV. Respetar los derechos y prestaciones del alumno prestador de prácticas profesionales y/o servicio social, así como aplicar las medidas disciplinarias y amonestaciones establecidos, conforme a los lineamientos establecidos por la **"EL COBAQROO"**.

**SÉPTIMA. LAS PARTES** reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **LAS PARTES** se obligan a no contravenir

la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información. **LAS PARTES** se comprometen a proporcionarse mutuamente toda la información y brindarse el apoyo necesario para que puedan llevar a cabo los compromisos asumidos en este convenio en la forma más eficiente posible procurando evitar gastos y tiempos innecesarios. **LAS PARTES** se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada, acordando que no podrá ser usada y/o divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante la autorización expresa y por escrito de su contraparte.

**OCTAVA. LAS PARTES** tratarán la información personal (datos personales y datos personales sensibles) que recibiere de su contraparte conforme a lo establecido en especial en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de Particulares (LFPDPPP) y demás legislación aplicable y vigente, en materia de privacidad y protección de datos. **LAS PARTES** declaran, bajo protesta de decir verdad, que, en términos de la citada ley, cuenta con el consentimiento expreso de aquellas personas de quienes compartan, o en su caso, divulguen o transmitan información personal, en relación al objeto materia del presente convenio, pactando que, únicamente fungirán como encargadas de la información personal proporcionada por su respectiva contraparte, por lo que será la única responsable del tratamiento y protección de la información personal que en su caso divulgue o transmita. Por lo anterior, **LAS PARTES** declaran que, en cumplimiento con la LFPDPPP, cuentan con el correspondiente aviso de privacidad, el cual está a disposición de su respectiva contraparte en la página de internet que para tal efecto le proporcione. En caso que alguna de **LAS PARTES** incumpla con lo establecido en la presente cláusula, con lo dispuesto en la LFPDPPP y/o con cualquier otra legislación aplicable y vigente en materia de privacidad o de protección de datos, y como consecuencia de lo anterior, cualquiera de ellas incurra en alguna conducta indebida o tipificada que de ello derive alguna queja, demanda y/o denuncia en contra de la otra, sus directores, gerentes y/o empleados, la parte que incumpla conviene y se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra de dicha reclamación.

**NOVENA.** Para sufragar los gastos que se requieran en el cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan que las condiciones de financiamiento serán determinadas por la capacidad presupuestaria de cada una, y en caso de ser necesario se suscribirán los presupuestos específicos necesarios a fin de determinar dicha capacidad económica. **LAS PARTES**, sin fines de lucro, se comprometen a aportar y poner a disposición de su contraparte, su experiencia técnica y científica en aspectos de desarrollo económico, social, tecnológico, asesoría e investigación, a través de la activa participación de sus integrantes que ambos consideren, decidan y designen, para tales efectos. En su caso, dada la naturaleza de colaboración y fines de este convenio, “**EL INSTITUTO**” y “**EL COBAQROO**” convienen en no reclamarse pago alguno y/o cobro de cantidad alguna por cualquiera de **LAS PARTES** entre sí, a título de honorarios, iguales o pago de cualquier naturaleza por las aportaciones que cada una haga o por las actividades que cada una de **LAS PARTES** lleve a cabo en cumplimiento del presente convenio, ya que las actividades que llevan a cabo una y otra, no implicará la posibilidad de exigirse contraprestaciones.

**DÉCIMA. LAS PARTES**, expresamente, aceptan que las relaciones laborales con su personal serán de la exclusiva responsabilidad de cada una. Por tanto, **LAS PARTES** se obligan a cumplir con todas las obligaciones pactadas en el presente convenio, sin sujeción a un horario determinado, pero en la inteligencia de que para el desarrollo de su encomienda deberán emplear el tiempo necesario e indispensable en todos los asuntos que se deriven del presente convenio para alcanzar los objetivos del mismo, realizando lo anterior, bajo su más estricta responsabilidad, actuando cuando juzguen pertinente. “**EL INSTITUTO**” y “**EL COBAQROO**” quedan eximidos de cualquier obligación directa o indirecta, derivada de la relación laboral o contractual que se pudiera establecer con el personal que cualquiera de estas emplee para la ejecución del presente convenio, por lo que, tanto “**EL INSTITUTO**” como “**EL COBAQROO**” son los únicos responsables individualmente, de los actos llevados a cabo por dicho personal.

Tanto “EL INSTITUTO” como “EL COBAQROO” se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, acción judicial, jurisdiccional o extrajudicial, que, en su caso, llegare a promover el personal de cada uno, ya sea en contra de “EL INSTITUTO” o bien de la “EL COBAQROO”, debiendo absorber las responsabilidades que a cada uno correspondan como patrón o contratante, para exentar a “EL INSTITUTO” o a la “EL COBAQROO”, de las responsabilidades de las que hablan las cláusulas precedentes. Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a cualquiera de LAS PARTES, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral y/o contractual con “EL INSTITUTO”, ni con la “EL COBAQROO”, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

**DÉCIMA PRIMERA. LAS PARTES** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. Una vez superado el incidente, de ser material o jurídicamente posible, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su conclusión, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de ambas.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **LAS PARTES** que en él intervienen, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y debidamente firmadas y aceptadas por ambas. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, anexando el documento resultante a este convenio, como parte integrante del mismo.

**DÉCIMA TERCERA.** Salvo disposición en contrario, contenida en el presente convenio, todo aviso y demás comunicaciones entre **LAS PARTES**, emitidos de conformidad con lo estipulado y pactado en el presente instrumento, deberán hacerse por escrito, y serán efectivos al momento de su recepción, con acuse de recibo, por el destinatario, en los domicilios que **LAS PARTES** señalaron para tales efectos en sus respectivas declaraciones. Los cambios de domicilio que efectúen **LAS PARTES** deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

**DÉCIMA CUARTA. LAS PARTES** manifiestan que el presente convenio se celebra con espíritu de buena voluntad, confianza recíproca y disposición de cooperación hacia el logro de un beneficio común por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. **LAS PARTES** pondrán todos los esfuerzos razonables para resolver los conflictos que en el futuro se pudieran ocasionar de tal manera que prevalezca la equidad, por lo que, en caso de presentarse discrepancias en cuanto a su interpretación y ejecución, y/o respecto a su operación, formalización y cumplimiento, y en todo lo que no se encuentre previsto expresamente en las cláusulas del mismo, las deberán resolver de común acuerdo, y su resolución tendrá carácter definitivo, al cual deberá ser anexada al presente instrumento. En caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, conforme a los términos señalados, **LAS PARTES** convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales aplicables, la legislación civil del Estado de Quintana Roo y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



PARA CONSTANCIA Y NO CAUSANDO ESTE DOCUMENTO IMPUESTO ALGUNO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, **LAS PARTES** DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN CADA UNA DE SUS HOJAS Y EN PRESENCIA DE TESTIGOS EN LA CIUDAD DE BENITO JUÁREZ, CANCÚN; QUINTANA ROO, EL 23 DE ABRIL DEL 2021, QUEDANDO UNA COPIA EN PODER DE CADA UNA DE **LAS PARTES**.

“EL INSTITUTO”  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIO DE  
CHIAPAS, SOCIEDAD CIVIL



Representada en este acto por la:  
**LIC. MILENA VIRIDIANA GUTIÉRREZ CASTAÑÓN**

TESTIGO  
DIRECTORA DE CAMPUS CANCÚN



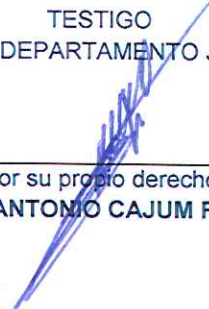
Por su propio derecho  
**MTRA. LAURA PATRICIA NANGO TOALÁ**

“EL COBAQROO”  
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO



Representado en este acto por el:  
**MTRO. ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**

TESTIGO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO



Por su propio derecho  
**LIC. MARIO ANTONIO CAJUM FERNÁNDEZ**